Detalles de mensaje

Referencia interna:	SAMC-019-2026 (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
Descripción del proceso	PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE APROPIACIÓN CULTURAL, PA
De:	CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA
Usuario:	MARIA CAMILA CALVACHE GOMEZ
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(22/10/2026 3:35:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10119517
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	OBSERVACIÒN AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PROYECTO DEL PLIEGO SAMC-019-2026.pdf	OBSERVACIONES PROYECTO DEL PLIEGO SAMC-019-2026.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA - CUNDINAMARCA Proceso: SAMC-019-2026

Respetados señores:

De manera atenta, nos permitimos radicar adjunto a la presente el documento formal de **observaciones y solicitudes de aclaración al Pliego Definitivo de Condiciones** del proceso de la referencia, para su correspondiente análisis y respuesta por parte de la entidad.

Quedamos atentos a su respuesta, muchas gracias.

GRUPO LOGÍSTICO

Cota, Cundinamarca. 22 de octubre de 2026

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA - CUNDINAMARCA
Secretaría de Cultura y Juventudes / Comité Evaluador
E. S. D.

En ejercicio del derecho de participación ciudadana y en cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y economía regulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, nos permitimos presentar respetuosamente las siguientes OBSERVACIONES Y SOLICITUDES DE ACLARACIÓN AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES del proceso de la referencia, con el fin de garantizar la adecuada estructuración de las ofertas y la libre participación de proponentes idóneos:

OBSERVACIÓN No. 1: PRECISACIÓN DE FECHA TENTATIVA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA AGRUPACIÓN MUSICAL GALARDONADA

• Referencia del Pliego: Anexo Técnico y Requisitos de Ponderación - Presentación de Grupo Musical Galardonado.

• Sustentación y Análisis: El pliego de condiciones exige como factor de ponderación y requisito técnico la disponibilidad de una agrupación musical galardonada (mínimo 8 integrantes, 5 años de trayectoria y 1 hora en escena), requiriendo adjuntar una carta de compromiso/booking con la disponibilidad para la fecha que programe la Secretaría de Cultura y Juventudes. Teniendo en cuenta que los artistas galardonados de alta trayectoria manejan agendas de presentaciones altamente ajustadas, resulta fundamental para los proponentes y agencias de booking contar con una ventana o rango de fechas tentativas dentro del calendario de ejecución (por ejemplo, durante la Semana de la Juventud en noviembre de 2026 o en las jornadas de cierre de Parque Renace en diciembre).

SOLICITUD CONCRETA A LA ENTIDAD:

Solicitamos respetuosamente a la Entidad indicar en la respuesta a las observaciones o mediante adenda una fecha o ventana de fechas tentativas (mes/semana) en la cual se proyecta la realización de la presentación artística, con el fin de facilitar la confirmación de agenda y la expedición formal de las cartas de compromiso por parte de las agrupaciones musicales.

OBSERVACIÓN No. 2: ACLARACIÓN SOBRE LA DURACIÓN REQUERIDA PARA LOS VIDEOS EN EL FACTOR DE PONDERACIÓN DE CALIDAD

• Referencia del Pliego: Criterios de Evaluación y Ponderación - Factor Calidad / Especificaciones Técnicas (Registro Audiovisual y Videos).

• Sustentación y Análisis: En el factor de evaluación de calidad se solicita la entrega de registro audiovisual / videos como criterio de soporte y verificación de propuestas previas o propuestas técnicas operativas. Sin embargo, el pliego no especifica la duración mínima ni máxima que deben tener dichos videos (por ejemplo, cápsulas de 30 a 60 segundos, videos resumen de 1 a 3 minutos, etc.). La falta de precisión sobre la duración técnica dificulta la estandarización de los archivos digitales y puede generar valoraciones dispares o subjetivas por parte del comité evaluador.

SOLICITUD CONCRETA A LA ENTIDAD:
Solicitamos a la Entidad precisar de manera clara en el pliego la duración esperada o el rango de tiempo (mínimo y máximo en minutos/segundos) que deberán tener los videos acreditados en el factor de calidad, garantizando un marco de evaluación objetivo e igualitario para todos los participantes.

OBSERVACIÓN No. 3: ACLARACIÓN Y CONFIRMACIÓN SOBRE LA INEXISTENCIA DE MUESTRAS FÍSICAS EN EL PROCESO

• Referencia del Pliego: Capítulo de Causales de Rechazo - Numeral sobre 'No entrega de muestras requeridas en el estudio previo'.

• Sustentación y Análisis: En el acápite de causales de rechazo del pliego definitivo se señala como causal la no entrega de muestras cuando estas sean solicitadas en el estudio previo. No obstante, al revisar de manera integral el Estudio Previo y las Fichas Técnicas del proceso SAMC-019-2026, se constata que en ninguna parte se incluyó un capítulo de muestras físicas ni se establecieron especificaciones o fichas técnicas para la entrega de muestras (como refrigerios, souvenirs o elementos de logística). Para evitar interpretaciones equívocas o confusiones durante la entrega de propuestas, se requiere ratificación formal de esta condición.

SOLICITUD CONCRETA A LA ENTIDAD:
Solicitamos a la Entidad confirmar y ratificar expresamente que para el presente proceso de selección NO se requiere la entrega de ninguna muestra física junto con la propuesta, y que la causal de rechazo antes mencionada responde a una minuta general que no resulta aplicable al objeto de la presente contratación.

OBSERVACIÓN No. 4: ACREDITACIÓN ALTERNATIVA Y HOMÓLOGA ENTRE EL RNT (REGISTRO NACIONAL DE TURISMO) Y EL RNPE

• Referencia del Pliego: Requisitos Habilitantes Técnicos - Exigencia de Registros Especiales (RNT y RNPE).

• Sustentación y Análisis: El pliego de condiciones menciona el Registro Nacional de Turismo (RNT) y el Registro Nacional de Productores de Espectáculos Públicos (RNPE). Dado que la logística integral de eventos comprende tanto actividades de recreación, gastronomía y turismo comunitario como la producción de eventos y espectáculos públicos en vivo, diversos operadores especializados cuentan con alguno de los dos registros de acuerdo con su modelo de negocio principal. Exigir ambos registros de forma acumulativa y simultánea restringe injustificadamente la participación de empresas idóneas del sector logístico y cultural.

SOLICITUD CONCRETA A LA ENTIDAD:

Solicitamos a la Entidad aclarar que la exigencia técnica habilitante se cumple con la presentación de AL MENOS UNO (1) de los dos registros (RNT o RNPE) de forma alternativa, o en su defecto, que se permita la acreditación mediante el registro que corresponda a la especialidad de la actividad a ejecutar, en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia (Art. 209 C.P. y Ley 80 de 1993).

OBSERVACIÓN No. 5: VALIDEZ DE LAS FIRMAS EN PROCESO ELECTRÓNICO (SECOP II) DE CONFORMIDAD CON LA LEY 527 DE 1999 Y LINEAMIENTOS DE CCE

• Referencia del Pliego: Condiciones Generales de Presentación de la Oferta - Exigencia de Firma Autógrafa / Manuscrita en Cartas y Anexos.

• Sustentación y Análisis: El pliego definitivo exige que diversos formatos y cartas de compromiso sean suscritos de puño y letra (firma manuscrita autógrafa), señalando que la falta de esta generará el rechazo o la no asignación de puntaje. Sobre el particular, recordamos que el presente proceso se adelanta de forma 100% electrónica en la plataforma SECOP II. Conforme a la Ley 527 de 1999 (Principio de Equivalencia Funcional), el Decreto Ley 019 de 2012 y la jurisprudencia de Colombia Compra Eficiente (CCE), la autenticidad y vinculación jurídica de los documentos cargados en SECOP II queda garantizada por el usuario y clave del Representante Legal autenticado en la plataforma. Exigir firma manuscrita como requisito insubsanable contraviene el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual establece que la falta de firma o los defectos en la misma son subsanables.

SOLICITUD CONCRETA A LA ENTIDAD:
Solicitamos a la Entidad aclarar en el pliego que: a) La carga de la propuesta en SECOP II por el Representante Legal constituye manifestación de voluntad válida de conformidad con la Ley 527 de 1999; b) Se aceptarán firmas electrónicas, digitales o escaneadas cargadas en la plataforma; y c) En caso de requerirse alguna ratificación de firma, esta será sujeto de solicitud de subsanación de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

OBSERVACIÓN No. 6: CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA MEDIANTE EL ALCANCE CONTRATADO

• Referencia del Pliego: Requisitos Habilitantes de Experiencia Específica - Verificación de Componentes Culturales, Juveniles y Alimentos.

• Sustentación y Análisis: El pliego establece que para la acreditación de la experiencia específica se requiere demostrar la ejecución de contratos que incluyan eventos culturales relacionados con juventud/niñez y suministro de alimentación en eventos masivos. En la práctica de la contratación estatal logitudinal, los objetos contractuales principales suelen redactarse de manera general (ej. 'Prestación de servicios logísticos integrales' u 'Operación de eventos institucionales'), mientras que el detalle de las actividades de niñez, juventud, muestras culturales y servicios de alimentación se encuentra descrito en el alcance de las obligaciones, el acta de liquidación o la certificación expedida por el contratante. De acuerdo

GRUPO LOGÍSTICO

con la 'Guía para la Codificación y Acreditación de Experiencia' de Colombia Compra Eficiente, la experiencia debe ser evaluada de manera sustancial verificando el contenido real de lo ejecutado.

SOLICITUD CONCRETA A LA ENTIDAD:
Solicitamos respetuosamente a la Entidad confirmar que para la verificación de los requisitos cualitativos de la Experiencia Específica, el comité evaluador analizará de manera integral tanto el objeto como el alcance de las obligaciones, las certificaciones adjuntas, las actas de liquidación y los códigos UNSPSC del RUP, validando la experiencia cuando en el cuerpo de la certificación o sus anexos se demuestre la ejecución de los componentes culturales, juveniles o de alimentación requeridos.

Agradecemos de antemano la atención prestada a la presente solicitud, la cual busca enriquecer el proceso de selección, garantizar la pluralidad de oferentes y asegurar la mejor alternativa técnica y económica para el Municipio de Cota.

Atentamente,



MARIA CAMILA CALVACHE GOMEZ
Representante Legal
CH GRUPO LOGÍSTICO LTDA
NIT: 900.657.981-5
Contacto: 3104595908 / seguros@acartda.com